

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Público de Educación Básica y Media, aprobado por decreto 2850 de Diciembre de 1994. Adscrito al Municipio de Medellín mediante Decreto 01463 de 2007, NIT: 811.024.436-3, Código Dane 195001093441.

ACUERDO NÚMERO (01 de 2010)

Por el cual se reglamenta y adopta el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES del Instituto técnico Industrial Pascual Bravo de Medellín.

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo, teniendo en cuenta la Ley 115 de 1994, el decreto reglamentario 1860 de 1994, la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, además de las recomendaciones del Consejo Académico, y de la comunidad educativa en general y,

CONSIDERANDO:

- ❖ Que la Ley 115 de 1994 establece los criterios generales de la evaluación para el territorio nacional.
- ❖ Que el Decreto 1860 de 1994 es reglamentario de la Ley 115 y por tanto complementa en lo que a evaluación se refiere y que sigue vigente en lo que no sea contrario al Decreto 1290 de 2009.
- ❖ Que el sistema integral de evaluación se fundamenta en el modelo pedagógico y currículo institucional.
- ❖ Que la evaluación es parte del proceso de aprendizaje.
- ❖ Que los aportes de la comunidad educativa, a través de los diferentes consejos, se hicieron durante el proceso de participación implementado en la Institución Educativa.
- ❖ Que el Decreto 1290 de 2009 reglamenta como función de las instituciones educativas, ajustar su PEÍ en cuanto a Evaluación y Promoción.
- ❖ Que la Ley 1324/09 reglamenta las Pruebas ICFES.
- ❖ La Sentencia 341 de 2003 (relacionada con el Proceso social del estudiante - Comportamiento).
- ❖ Que la Sentencia T-024 de 1996 de la Corte Constitucional, reafirma la autonomía del docente como expresión de la libertad de cátedra.
- ❖ Que la Ley 1098 de 2006 o código de infancia y adolescencia, consagra los derechos, deberes y garantías para la población menor de edad del territorio colombiano.

Calle 73 No. 73A - 226 Robledo (Pilarica) Tel: 4223700.

Secretaría: 4747284

E-mail: ie.pascualbravo@medellin.gov.co

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Público de Educación Básica y Media, aprobado por decreto 2850 de Diciembre de 1994. Adscrito al Municipio de Medellín mediante Decreto 01463 de 2007, NIT: 811.024.436-3, Código Dane 195001093441.

- ❖ Que corresponde al Consejo directivo adoptar el Sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el artículo 4o del Decreto 1290 de 2009.

ACUERDA:

CAPÍTULO PRIMERO CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1o: CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN

Concebimos la evaluación como un indicador que posibilita determinar la efectividad y el grado de avance de los procesos de enseñanza, aprendizaje y formación de los estudiantes, a la vez que le permite al docente valorar su propia labor y reflexionar en torno a ella para reorientarla y corregirla de manera que contribuya, significativamente, a mejorar los procesos de enseñanza en el aula para promover un mejor aprendizaje.

ARTÍCULO 2o: PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

El Sistema Institucional de Evaluación se fundamenta en los siguientes principios:

- ❖ Formación integral
- ❖ Respeto a la persona
- ❖ Interés por la formación técnica
- ❖ Presencialidad del estudiante
- ❖ El aprendizaje autónomo
- ❖ Equidad.

ARTÍCULO 3o: SON PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL: (DECRETO 1290 DE 2009)

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Público de Educación Básica y Media, aprobado por decreto 2850 de Diciembre de 1994. Adscrito al Municipio de Medellín mediante Decreto 01463 de 2007, NIT: 811.024.436-3, Código Dane 195001093441.

ARTÍCULO 4o: DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El sistema institucional de evaluación de los estudiantes es el conjunto de criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, adoptados por el consejo directivo.

El Sistema Institucional de Evaluación hace parte del Proyecto Educativo Institucional el cual se rige por los criterios establecidos en su horizonte institucional, se materializa en su currículo y plan de estudios.

CAPÍTULO SEGUNDO CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5o: La evaluación del aprendizaje tendrá como sustento los lineamientos curriculares, los estándares básicos de competencias definidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el horizonte institucional del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo.

ARTÍCULO 6o: El Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes se fundamenta en las siguientes características:

- a. **Continua:** Cuando se realiza de manera permanente con base en un acompañamiento y seguimiento que permite apreciar el progreso y las dificultades que presenta en el proceso de formación el estudiante,
- b. **Integral:** Cuando se tienen en cuenta todos los aspectos y dimensiones del desarrollo humano,
- c. **Acumulativa:** Cuando produce, al término del período académico, una valoración definitiva y cuantitativa en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el período y año lectivo.
- d. **Objetiva:** Compuesta por procedimientos que tienden a valorar el real desempeño del estudiante.
- e. **Formativa:** En cuanto debe retroalimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender.
- f. **Consecuente:** En cuanto responde a los estándares de calidad, lineamientos curriculares, plan integral de área, plan anual de grado y a la planeación de período.
- g. **Interpretativa:** Cuando busca describir, comprender y explicar el significado de los procesos y los resultados de la formación del alumno.

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Público de Educación Básica y Media, aprobado por decreto 2850 de Diciembre de 1994. Adscrito al Municipio de Medellín mediante Decreto 01463 de 2007, NIT: 811.024.436-3, Código Dane 195001093441.

- h. **Participativa:** Cuando involucra a varios actores, desde el propio sujeto, hasta sus padres, profesores y evaluadores externos.
- i. **Flexible:** Considera los ritmos de desarrollo del estudiante, en sus diferentes aspectos, las características personales, intereses, y estilos de aprendizaje.
- j. **Cualitativa:** En cuanto permite valorar al ser humano como sujeto que aprende y que siente.
- k. **Cuantitativa:** Permite calificar con números las actividades del proceso de aprendizaje que realizan los estudiantes.
- l. **Sistemática:** Atiende los principios pedagógicos y que guarda relación con los fines, la visión, misión, estándares, logros e indicadores.

ARTÍCULO 7o: La evaluación del desempeño se fundamenta en el trabajo integrado de los cuatro saberes constitutivos:

Ser: Procesos socio afectivos, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales.

Saber: Procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas.

Saber hacer: Procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas.

Saber convivir: Competencias ciudadanas y cumplimiento del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 8o: Conformación del plan de estudios: El plan de estudios es diseñado teniendo en cuenta las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en los Artículos 23 y 31 de la Ley General de Educación y las áreas optativas propias de la modalidad del Instituto Técnico Industrial, distribuidas de la siguiente manera:

Nº	ÁREAS/ asignaturas	6o	7o	8o	9o	10º	11º
1	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL:	3	3	3	3		
	• FÍSICA					2	2
	. QUÍMICA					2	2
2	CIENCIAS SOCIALES: Historia, geografía, constitución política y democracia.	4	4	4	4	1	1
3	EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	1	1	1	1	1	1
4	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	1	1	1	1	1	1
5	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2	2	2	2	2	2

Calle 73 No. 73A - 226 Robledo (Pilarica) Tel: 4223700.

Secretaría: 4747284

E-mail: ie.pascualbravo@medellin.gov.co

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Público de Educación Básica y Media, aprobado por decreto 2850 de Diciembre de 1994. Adscrito al Municipio de Medellín mediante Decreto 01463 de 2007, NIT: 811.024.436-3, Código Dane 195001093441.

6	EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1	1	1
7	HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA	4	4	4	4	3	3
	HUMANIDADES: INGLÉS	2	2	2	2	2	2
8	MATEMÁTICAS	4	4	4	4	3	3
9	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2	2	2	2	1	1
10.	CIENCIAS ECONÓMICAS					1	1
11	CIENCIAS POLÍTICAS					1	1
12	FILOSOFÍA					1	1
13	TÉCNICA: • DIBUJO TÉCNICO GENERAL	2	2	2	2		
	• EXPLORACIÓN VOCACIONAL	4	4				
	• PRÁCTICA Y EMPRENDIMIENTO			4	4		
	• TEORÍA DE LA ESPECIALIDAD Y EMPRENDIMIENTO					2	2
	• DIBUJO TÉCNICO ESPECIALIZADO					2	2
14.	PRÁCTICA DE LA ESPECIALIDAD					6	6
	TOTAL PERÍODOS SEMANALES	30	30	30	30	32	32

ARTÍCULO 9o: Para aprobar un área se requiere obtener DESEMPEÑO BÁSICO (3.0 - 3.9), ALTO (4.0 -4.5) O SUPERIOR (4.6 - 5.0) en la nota promedio de las asignaturas que conforman el área. El estudiante que durante dos años consecutivos pierda la misma asignatura perderá el área.

CAPÍTULO CUARTO CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10°: La promoción es el ascenso que se le hace a un estudiante al grado siguiente generalmente al finalizar el año escolar por cumplir con los requisitos, estándares y competencias básicas, en el SER, SABER, SABER HACER y SABER CONVIVIR esperadas en cada una de las áreas según los criterios previamente incorporados al PEÍ, que se establecen de acuerdo con el grado de exigencia institucional y con el fin de garantizar altos niveles de desempeño.

El estudiante será promovido al grado siguiente: (aplica de sexto a décimo):

- Cuando en todas las áreas registre un desempeño BÁSICO, ALTO O SUPERIOR.
- Cuando después de presentar la recuperación hasta en dos áreas con desempeño bajo, haya obtenido al menos un desempeño básico en una de las dos áreas que reprobó al finalizar el año.

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Público de Educación Básica y Media, aprobado por decreto 2850 de Diciembre de 1994. Adscrito al Municipio de Medellín mediante Decreto 01463 de 2007, NIT: 811.024.436-3, Código Dane 195001093441.

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante presenta desempeño bajo en una área o asignatura por inasistencia injustificada, tendrá una nota equivalente al mínimo de la escala valorativa (0) cero.

ARTÍCULO 11°: Reprobación de un Grado Escolar. El estudiante no será promovido en los siguientes casos:

- a. Cuando en tres o más áreas presente un rendimiento BAJO: (0.0 - 2.9).
- b. Si obtuvo desempeño bajo en dos áreas y después de las evaluaciones de recuperación pierde las dos.
- c. Cuando presente una ausencia superior al 20% del tiempo curricular sin la excusa justificada (enfermedad, calamidad doméstica, representación académica, cultural o deportiva, etcétera).
- d. Por la modalidad técnica del Instituto también reprobarán el grado los alumnos que se encuentren en una de las siguientes situaciones:
 - ✓ Con desempeño BAJO (0.0 - 2.9) en el área técnica del grado 8o o 9o.
 - ✓ Con desempeño BAJO (0.0 - 2.9) en el área técnica y/o práctica de la especialidad en 10° y 11o.

CAPÍTULO QUINTO CRITERIOS ESPECIALES SOBRE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 12°: PROMOCIÓN ANTICIPADA POR DESEMPEÑO EXCEPCIONAL (Aplica de 6o a 10°)

Por vía excepcional se atiende al artículo 7o del Decreto 1290 de 2009. Se aplica cuando un estudiante demuestre un desempeño excepcional: con RENDIMIENTO SUPERIOR (4.6-5.0) en todas las asignaturas del plan de estudios del respectivo grado con el siguiente procedimiento:

Presentar por escrito ante el Consejo Académico, al finalizar el primer período, solicitud de promoción anticipada firmada por los padres de familia o acudientes.

Acompañar la solicitud con evidencias sobre desempeño superior (4.6-5.0) en todas las asignaturas del plan de estudios del respectivo grado. (Informe académico del primer período)

Análisis de la petición por parte del Consejo Académico, el cual recomendará la presentación de pruebas de suficiencia.

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Público de Educación Básica y Media, aprobado por decreto 2850 de Diciembre de 1994. Adscrito al Municipio de Medellín mediante Decreto 01463 de 2007, NIT: 811.024.436-3, Código Dane 195001093441.

Estudio de los resultados obtenidos en las pruebas de suficiencia, las cuales deben presentar una valoración de alto o superior. Con los anteriores resultados el Consejo Académico revisa y analiza el proceso y recomienda al Consejo Directivo la promoción anticipada de los estudiantes que cumplan los requisitos.

El Consejo Directivo consigna en un acta la aprobación o no de esta recomendación. Si se aprueba se registran en el sistema los resultados de la evaluación del primer período y en el libro de registro escolar su promoción anticipada con las notas correspondientes a cada una de las áreas del grado anterior, con el número de acuerdo del Consejo Directivo para que posteriormente en los certificados de estos estudiantes esté legalizada su promoción.

ARTÍCULO 13º: PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ALUMNOS QUE HAYAN REPROBADO EL GRADO

Presentar por escrito, ante el Consejo Académico, una vez finalizado el primer período, solicitud de promoción anticipada firmada por los padres de familia o acudientes. Acompañar la solicitud con evidencias sobre desempeño alto (4.0-4.5) o superior (4.6-5.0) en todas las asignaturas del plan de estudios del respectivo grado.

El Consejo Académico revisa y analiza las solicitudes presentadas y procede a nombrar una comisión que evalúe las áreas en que presentó desempeño bajo el año anterior, si obtiene una nota de desempeño como mínimo de desempeño básico, verifica sus resultados y recomienda al Consejo Directivo la promoción anticipada de los alumnos que cumplan los requisitos para que tramite su legalización.

ARTÍCULO 14º: PROMOCIÓN EXTEMPORÁNEA. Se entiende por promoción extemporánea aquella que se realiza en el transcurso del último período, por situaciones extraordinarias como traslado de la familia a otra ciudad, enfermedad, pasantías al exterior, participación en eventos de carácter académico, deportivo o cultural que implique la ausencia del estudiante de la institución por el tiempo que falte para finalizar el año lectivo, siempre que su ausencia no exceda 20% del tiempo curricular. Para aplicar esta promoción se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Solicitud escrita del acudiente y estudiante a la Comisión de Evaluación y Promoción anexando constancias que certifiquen la situación.
2. Estudio por parte de la Comisión (profesores del respectivo grado), la cual hará las recomendaciones necesarias según el desempeño del estudiante.
3. Análisis de los resultados acumulados del estudiante por parte de la Comisión para decidir la situación del estudiante.
4. Acto administrativo mediante el cual se autoriza la promoción.

Calle 73 No. 73A - 226 Robledo (Pilarica) Tel: 4223700.

Secretaría: 4747284

E-mail: ie.pascualbravo@medellin.gov.co

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Público de Educación Básica y Media, aprobado por decreto 2850 de Diciembre de 1994. Adscrito al Municipio de Medellín mediante Decreto 01463 de 2007, NIT: 811.024.436-3, Código Dane 195001093441.

CAPÍTULO SEXTO ESCALAS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 15º: LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

- ✓ La escala interna será numérica de 0.0 a 5.0
- ✓ La homologación con la escala nacional será la siguiente:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INTERNA
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 - 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 - 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 - 3.9
DESEMPEÑO BAJO	0.0 - 2.9

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se entiende como la demostración de excepcional habilidad en la comprensión y aplicación, en los diferentes contextos, de los contenidos curriculares propuestos en las asignaturas; expresa una actitud de respeto y tolerancia hacia sus compañeros y profesores, contribuyendo positivamente al normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje. Aprecia y promueve con autonomía su propio desarrollo y ayuda al desarrollo de sus compañeros. Es capaz de autoevaluarse de manera objetiva y busca estrategias que permitan el mejoramiento de su proceso. Asiste puntualmente a sus clases y justifica sus faltas de asistencia cuando se ausenta.

DESEMPEÑO ALTO: Se entiende como la demostración de habilidades en la comprensión, manejo y aplicación de los contenidos curriculares de la asignatura, asumiendo con responsabilidad el conocimiento y la autoevaluación para el mejoramiento de su proceso de aprendizaje.

DESEMPEÑO BÁSICO: Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional; presenta faltas de asistencia sin justificación.

DESEMPEÑO BAJO: se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Público de Educación Básica y Media, aprobado por decreto 2850 de Diciembre de 1994. Adscrito al Municipio de Medellín mediante Decreto 01463 de 2007, NIT: 811.024.436-3, Código Dane 195001093441.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 16°: Las estrategias de valoración se fundamentan en lo establecido en los cuatro pilares de la educación: SER, SABER, SABER HACER Y SABER CONVIVIR.

Fuente: Informe UNESCO para la educación S. XXI

Los docentes plantean la evaluación a través de la planeación por período en la cual se establecen los desempeños y niveles de desempeño de cada asignatura y que será socializada con los estudiantes en la primera semana de cada período con el fin de dar a conocer el proceso de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

Personal -SER: Competencias ciudadanas; cumplimiento y aplicación de normas; observación del trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes; valores institucionales; desempeño personal y social; y otros que incidan en su formación integral.

Académico -SABER: Evalúa procesos cognitivos y contenidos conceptuales mediante pruebas escritas, trabajos de aplicación, de investigación y exposiciones con sustentación y argumentación.

Procedimental u ocupacional -SABER HACER: Trabajos en equipo, trabajo independiente, visitas guiadas, proyectos de investigación, prácticas en clase, consultas, manejo adecuado de herramientas y máquinas-herramientas, uso de las Nuevas tecnologías de información y comunicación NTICS.

Saber convivir: Competencias ciudadanas, cumplimiento del manual de convivencia.

CAPÍTULO OCTAVO

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

ARTÍCULO 17°: Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional se determinan las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

- a. Durante el período el docente observa las dificultades que presentan los estudiantes y realiza las estrategias de apoyo y/o profundización correspondientes.
- b. Al iniciar el período se socializará con los estudiantes la planeación con las acciones evaluativas.

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Público de Educación Básica y Media, aprobado por decreto 2850 de Diciembre de 1994. Adscrito al Municipio de Medellín mediante Decreto 01463 de 2007, NIT: 811.024.436-3, Código Dane 195001093441.

- c. Durante el período los docentes establecerán los mecanismos y estrategias que le permitan al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada asignatura.
- d. Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal y grupal, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.
- e. El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de profundización y/o apoyo realizadas en cada período en los formatos establecidos para tal fin, de manera que el Consejo Académico y el equipo directivo, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación. Finalizado cada período no se establecerán tiempos de superación ni de recuperación.
- f. Crear espacios para mejorar la comunicación con Padres de Familia de los estudiantes que tienen desempeño bajo.
- g. Análisis periódico, por parte del Consejo Académico, de estadísticas generadas por el sistema, respecto del rendimiento de cada asignatura para generar estrategias de mejoramiento. Igualmente El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 18°: El registro del desempeño de los estudiantes se realizará a través de:

- Las PLANILLAS de seguimiento y asistencia que lleva cada docente y que debe ser coherente con las estrategias de valoración integral.
- Registro por parte del estudiante, en el cuaderno de las respectivas asignaturas, de las valoraciones y calificaciones de los desempeños que le va entregando el docente.
- Registro, en el cuaderno observador del grupo por parte de cada director de grupo, del cumplimiento de los compromisos pedagógicos de los alumnos.
- Registro de Asistencia a Jornadas de Reflexión con Psicoorientación. Esta dependencia pasará a la coordinación respectiva el informe de asistencia con las actividades realizadas.

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Público de Educación Básica y Media, aprobado por decreto 2850 de Diciembre de 1994. Adscrito al Municipio de Medellín mediante Decreto 01463 de 2007, NIT: 811.024.436-3, Código Dane 195001093441.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 19°: LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Institucionalmente se programará un encuentro de grupo en el período, destinado a que los estudiantes realicen su AUTOEVALUACIÓN (Qué aprendí en el período, qué hice bien, en qué tengo todavía confusión, en qué necesito ayuda, sobre qué quiero saber más, cuál va a ser mi próximo trabajo?...Y REALICE ACCIONES AL RESPECTO). Estas autoevaluaciones deben ser registradas en el CUADERNO DE ORIENTACIÓN, que el Padre de Familia y el director de grupo revisarán periódicamente. Durante el primer período se realizarán seminarios, por grados o conjunto de grupos, con la dirección del servicio de psicoorientación escolar sobre la importancia de saber emitir juicios de valor sobre sus fortalezas y debilidades.

ARTÍCULO 20°: LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES: (Aplica de sexto a décimo)

Los docentes diseñarán un plan de recuperación para los estudiantes que queden pendientes en una o dos áreas y con desempeño bajo. Este plan de recuperación se entregará con el informe final para que sea desarrollado bajo la responsabilidad de los padres de familia; de tal manera, que al iniciar el siguiente año escolar tengan la oportunidad de superar las dificultades presentadas y así evitar el registro de no aprobación en el certificado de estudios del respectivo grado. La valoración del proceso de recuperación será la correspondiente al nivel básico (3.0-3.9) como mínimo. Si en las actividades de recuperación no supera las dificultades presentadas, en al menos una de las dos áreas valoradas con desempeño BAJO (0.0 - 2.9), deberá REPETIR el grado.

PARÁGRAFO: El estudiante que pierda áreas por inasistencia injustificada, pierde el derecho a la recuperación y si son dos o más áreas perderá el año.

ARTÍCULO 21°: REPITENCIA POR UNA SOLA VEZ. Cuando un estudiante reprueba por primera vez el grado en el establecimiento PODRÁ REPETIRLO, cuando no presente faltas graves o reiterado incumplimiento a las normas del Manual de Convivencia. En el caso de que sea aceptado como repitente deberá firmar un compromiso pedagógico que garantice el aprovechamiento de esta nueva oportunidad.

NO HABRÁ REPITENCIA POR SEGUNDA VEZ.

ARTÍCULO 22°: DE LA PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES TÉCNICOS INDUSTRIALES:

Para obtener el título de Bachiller Técnico Industrial en cualquiera de las especialidades, los estudiantes de grado 11o deben:

Calle 73 No. 73A - 226 Robledo (Pilarica) Tel: 4223700.

Secretaría: 4747284

E-mail: ie.pascualbravo@medellin.gov.co

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Público de Educación Básica y Media, aprobado por decreto 2850 de Diciembre de 1994. Adscrito al Municipio de Medellín mediante Decreto 01463 de 2007, NIT: 811.024.436-3, Código Dane 195001093441.

- ❖ Obtener desempeño básico, alto o superior, en todas las áreas del Plan de Estudios.
- ❖ Haber presentado las pruebas ICFES
- ❖ Cumplir las 80 horas de SERVICIO SOCIAL, art. 39 del Decreto 1860 de 1994.
- ❖ Cumplir las 50 horas de estudios Constitucionales, Ley 107 de 1994.

Los estudiantes que excepcionalmente no hayan podido presentar el examen del ICFES, presentan una solicitud al Consejo Académico; quienes de acuerdo a las circunstancias permitirán dicha graduación.

PARÁGRAFO: Los alumnos que hayan quedado pendientes para recuperación en una o dos áreas podrán ser proclamados Bachilleres Técnicos Industriales, una vez hayan obtenido al menos un desempeño básico en las actividades de recuperación de cada una de las áreas.

CAPÍTULO 10° CONTROL DEL PROCESO EVALUATIVO

ARTÍCULO 23°. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

- ❖ Verificación por parte del Consejo Académico del cumplimiento de las actividades de apoyo en cada período y del plan de recuperación al finalizar el año lectivo.
- ❖ Revisión periódica, por parte de las coordinaciones, de los registros de seguimiento a los estudiantes.
- ❖ Socialización a los estudiantes de los resultados de la evaluación por parte de los docentes de cada asignatura, antes de la digitación de notas de cada período.
- ❖ Atención oportuna de las reclamaciones de los diferentes estamentos, en cuanto a procesos evaluativos siguiendo el conducto regular.
- ❖ Registro de las actividades de apoyo y profundización realizadas a nivel individual y/o grupal por parte del docente.
- ❖ Informe, por parte de las coordinaciones, al inicio del año lectivo del cronograma de atención a padres de familia y de actividades institucionales.

Calle 73 No. 73A - 226 Robledo (Pilarica) Tel: 4223700.

Secretaría: 4747284

E-mail: ie.pascualbravo@medellin.gov.co

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Público de Educación Básica y Media, aprobado por decreto 2850 de Diciembre de 1994. Adscrito al Municipio de Medellín mediante Decreto 01463 de 2007, NIT: 811.024.436-3, Código Dane 195001093441.

CAPÍTULO ONCE INFORMES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 24°: Periodicidad de entrega de informes. Durante el año lectivo se entregará a Padres de Familia y estudiantes cuatro (4) informes, correspondientes a cuatro períodos, con los juicios valorativos derivados de la evaluación.

El último de los informes comprenderá el cuarto período y el resultado FINAL, que incluirá la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social.

Estos informes serán sistematizados, descriptivos y en lenguaje claro para los padres de familia, e incluirán la escala interna y su homologación con la escala nacional.

ARTÍCULO 25°: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Los informes académicos que se entregan a padres de familia sobre el rendimiento de los alumnos contendrán:

- ❖ Encabezado: logo de la institución y razón social
- ❖ Identificación del estudiante: nombres y apellidos, grado, grupo, especialidad y período al que corresponde.
- ❖ Nombre de la asignatura o el área, con su intensidad horaria semanal.
- ❖ Escala institucional y homologación a escala nacional
- ❖ Fortalezas, dificultades y estrategias de mejoramiento por asignatura
- ❖ Inasistencia del período y acumulada
- ❖ Observaciones
- ❖ Cuadro resumen del desempeño de los períodos cursados
- ❖ Firma del Director de grupo.

CAPÍTULO DOCE INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES:

ARTÍCULO 26°. Los estudiantes y padres de familia que consideren que se ha cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán POR ESCRITO, solicitudes respetuosas para que sean atendidos sus reclamos a las siguientes instancias:

- ❖ Docente
- ❖ Director de grupo
- ❖ Coordinador respectivo, académico o técnico
- ❖ Consejo Académico
- ❖ Rector
- ❖ Consejo Directivo

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Público de Educación Básica y Media, aprobado por decreto 2850 de Diciembre de 1994. Adscrito al Municipio de Medellín mediante Decreto 01463 de 2007, NIT: 811.024.436-3, Código Dane 195001093441.

Las instancias mencionadas tienen un tiempo máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta por escrito a las reclamaciones con los debidos soportes. En el caso de pasar a Consejo Directivo el tiempo máximo será de quince días hábiles. De esta documentación y su respectiva respuesta, se dejará copia en la carpeta del estudiante que se archiva en la Secretaría Académica de la Institución.

Las reclamaciones sobre resultados de las evaluaciones se efectuarán, con observancia de la sentencia T-024 de 1996, así:

Cuando el estudiante reciba una prueba o actividad calificada, si tiene inconformidad, inmediatamente hará la reclamación al docente de la asignatura.

Cuando finaliza un período y recibe el informe de evaluación, tiene oportunidad hasta los 8 días siguientes a la fecha de entrega de informes de hacer la reclamación, ante el docente de la respectiva asignatura.

Cuando finaliza el año lectivo, hasta tres días después de la entrega de informes finales, por escrito entrega la reclamación en la Coordinación académica o técnica, según sea el caso.

CAPÍTULO TRECE

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 27°: Constitución de un grupo integrado por los Coordinadores y docentes de ambas jornadas para elaboración de documento borrador del Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes.

Reuniones con los de padres de familia, por grado, para socialización del Decreto 1290 y recepción de aportes.

Reuniones con estudiantes, lideradas por Directores de grupo, para socialización de la norma y aplicación de encuestas para consolidación de aportes.

Reuniones con docentes para capacitación sobre la norma y aplicación de encuesta para consolidación de aportes.

Socialización de documento borrador con el grupo de docentes de cada jornada.

Entrega del documento borrador al Consejo Académico para su revisión.

El Consejo Académico entrega al Consejo Directivo documento final para su aprobación.

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Público de Educación Básica y Media, aprobado por decreto 2850 de Diciembre de 1994. Adscrito al Municipio de Medellín mediante Decreto 01463 de 2007, NIT: 811.024.436-3, Código Dane 195001093441.

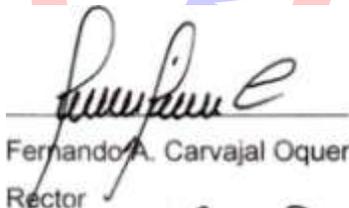
El Consejo Directivo, como máximo organismo del gobierno escolar analizó, discutió e incorporó mediante este acuerdo la propuesta del S.I.E.E. al Proyecto Educativo Institucional del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo.

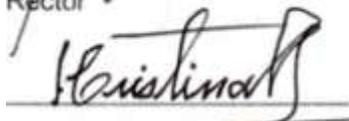
ARTÍCULO 28°: El presente acuerdo rige a partir del 17 de Febrero de 2010 y deroga todas las normas a nivel interno de evaluación y promoción.

Dado en Medellín a los 17 días del mes de Febrero de 2.010.

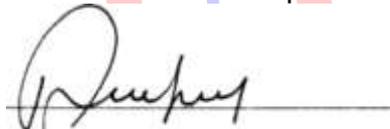
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia firman:


Fernando A. Carvajal Oquendo
Rector




Correa Londoño Representante Docente J.M.


Alexandra Montoya Representante Consejo de Padres
Raúl A. Cuervo Montoya Representante Egresados


Jorge Eduardo Berrío Ortiz Representante Docente J.T.
Doris Patricia Cuervo A. Representante Consejo de Padres
Arley David Montoya Vallejo Representante Estudiantes